

Resultando que finalizado el plazo de vigencia de los beneficios sin que la Administración tuviera constancia del cumplimiento por el beneficiario de las condiciones exigidas, y en cumplimiento de los Reales Decretos 1464/1981, de 19 de junio, y 3361/1983, de 28 de diciembre, en relación al Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre, el Servicio Provincial adoptó acuerdo consistente en:

Primero.-Instruir expediente para que el Organismo competente acuerde sobre el incumplimiento de las condiciones de la concesión de beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía en el expediente CA/87/AA.

Segundo.-Requerir en el expediente que se instruya a «Cooperativa Agrícola Nuestra Señora de las Virtudes», haciéndole saber que se considera que no cumplió, en plazo, sus obligaciones.

Tercero.-Apercibir a «Cooperativa Agrícola Nuestra Señora de las Virtudes» que la declaración de incumplimiento implica el reintegro al Tesoro de las liquidaciones que procedan por los beneficios fiscales disfrutados.

Cuarto.-Conceder a «Cooperativa Agrícola Nuestra Señora de las Virtudes» un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación que se practicó por correo, con acuse de recibo, para que por escrito dirigido a la Delegación Provincial, que podrá presentarse en la misma, en algunas de sus oficinas delegadas o en cualquiera de las que determina la Ley de Procedimiento Administrativo, pueda formular las alegaciones y aportar las pruebas que estime conveniente, sin que la no utilización de este trámite implique paralización del expediente.

Resultando que la Empresa no formuló alegaciones:

Resultando que se concedió trámite de audiencia a la Empresa, sin que tampoco formulara alegación alguna;

Resultando que elevadas las actuaciones al Comité de Valoración de Acción Territorial de Andalucía, en 13 de marzo de 1986, adoptó acuerdo de apreciar el incumplimiento de las condiciones de la Resolución de concesión de beneficios y elevar las actuaciones a este Ministerio;

Considerando que de las actuaciones resulta probado y así procede que se declare que los beneficios concedidos en este expediente caducaron por el transcurso de cinco años desde la publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado», según establece en concordancia la Orden de 17 de febrero de 1978, de convocatoria del concurso y la cláusula XI, 1, del pliego de condiciones generales para la concesión de beneficios, aprobado por Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre, a que se refiere la condición I de la Resolución de concesión de beneficios, sin que la Empresa «Cooperativa Agrícola Nuestra Señora de las Virtudes» haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones contraídas;

Considerando que se han observado en la instrucción del expediente las formalidades previstas en el Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre; Real Decreto 1464/1981, de 19 de junio, y Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre;

Considerando que la competencia para resolver el presente expediente de caducidad de beneficios viene atribuida al Consejo de Ministros, o Comisión Delegada para Asuntos Económicos por las disposiciones citadas;

Vistos la Orden de 7 de diciembre de 1971; el Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre; el Real Decreto 1464/1981, de 19 de junio; el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre; Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, el informe favorable del Comité de Valoración de Acción Territorial de Andalucía y el de la Secretaría de Estado de Economía,

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, resuelve:

Declarar la caducidad de los beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía, concedidos a la Empresa «Cooperativa Agrícola Nuestra Señora de las Virtudes», por incumplimiento de las condiciones fijadas en el Acuerdo de 31 de julio de 1980 y Resolución individual de 24 de septiembre del mismo año, con la obligación por parte de la citada Empresa de devolver al Tesoro la cantidad de 2.919.804 pesetas, importe de las liquidaciones percibidas, más los intereses legales correspondientes, así como de reintegrar, en su caso, los demás beneficios a que se refiere la indicada Resolución individual.

16344 RESOLUCION de 29 de junio de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 26, 27, 28 y 29 de junio de 1988.

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 26, 27, 28 y 29 de junio de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 26 de junio de 1988.

Combinación ganadora: 43, 14, 9, 11, 48, 21.
Número complementario: 25.

Día 27 de junio de 1988.

Combinación ganadora: 40, 49, 24, 2, 17, 31.
Número complementario: 7.

Día 28 de junio de 1988.

Combinación ganadora: 18, 16, 27, 29, 46, 10.
Número complementario: 39.

Día 29 de junio de 1988.

Combinación ganadora: 23, 2, 11, 28, 29, 49.
Número complementario: 3.

Los próximos sorteos correspondientes a la semana número 26/1988, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 3 de julio de 1988, a las veintidós horas, y los días 4, 5 y 6 de julio de 1988, a las diez horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 29 de junio de 1988.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Mániz Vindel.

16345

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 29 de junio de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	120,649	120,951
1 dólar canadiense	99,276	99,524
1 franco francés	19,645	19,695
1 libra esterlina	206,042	206,558
1 libra irlandesa	178,037	178,483
1 franco suizo	80,037	80,237
100 francos belgas	316,344	317,136
1 marco alemán	66,218	66,384
100 liras italianas	8,937	8,959
1 florín holandés	58,716	58,862
1 corona sueca	19,271	19,319
1 corona danesa	17,436	17,480
1 corona noruega	18,282	18,328
1 marco finlandés	27,898	27,968
100 chelines austriacos	940,922	943,278
100 escudos portugueses	81,148	81,352
100 yens japoneses	90,716	90,944
1 dólar australiano	95,750	95,990
100 dracmas griegas	82,866	83,074
1 ECU	137,478	137,822

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16346 RESOLUCION de 22 de junio de 1988, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican las Estancias Temporales de Científicos y Tecnólogos Extranjeros en España con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de 27 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), del Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaban acciones de formación de personal investigador. Por acuerdo de la misma Comisión Interministerial, de 15 de octubre de 1987, se encarga la gestión de las Acciones de Formación de Personal Investigador, entre las que se encuentran las Estancias Temporales de Científicos y Tecnólogos Extranjeros en España, a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

En virtud de dicho acuerdo, dentro del marco del Programa Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Adjudicar las Estancias Temporales de Científicos y Tecnólogos Extranjeros en España en las condiciones fijadas en el anexo de esta Resolución.